DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE



Ministerio del Interior

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.129 | Lunes 21 de Abril de 2025 | Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2635956

EXTRACTO

PATRICIA VALENTINA MANRIQUEZ HUERTA, Notario Público, titular de la 48ª Notaría de Santiago, Av. Apoquindo N°3076, oficina 601, Las Condes, certifica: Por escritura pública de fecha 24 de marzo de 2025, Repertorio N°3.374, ante mí: don Carlos Eduardo Zarhi Tavares de Macedo, abogado, con domicilio para estos efectos en calle San Enrique, N°14.937, comuna de Lo Barnechea, como único y actual accionista, modificó la sociedad por acciones "Zarhi Padel Group SpA", inscrita a fojas 14.360 N°6.863, del Registro del Conservador de Comercio de Santiago del año 2023, en los siguientes términos: (i) se modifica al objeto social quedando como sigue: La sociedad tendrá por objeto: a) efectuar y desarrollar toda clase de inversiones y/o negocios, por cuenta propia o de terceros relativos a toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, localizados en Chile o en el extranjero, su explotación, comercialización y/o administración, comprendiendo especialmente y sin limitación, la inversión en efectos de comercio, valores mobiliarios, títulos de crédito, monedas o divisas extranjeras, acciones, bonos, debentures, letras hipotecarias, derechos o acciones de sociedades de cualquier clase o naturaleza, constituidas o por constituirse, incluyendo la formación y participaciones en otras personas jurídicas y sociedades de cualquier tipo y, en general, cualquier otro valor o instrumento de inversión del mercado de capitales, la administración de tales inversiones y la percepción de sus frutos; b) la realización de actividades deportivas y recreativas de diversa índole, para lo cual podrá dar y tomar en arrendamiento, administrar, establecer y construir campos deportivos, canchas, piscinas, gimnasios, y demás edificios, instalaciones y anexos necesarios o conducentes a tales fines; c) la compra, venta, importación, arrendamiento, exportación, distribución y comercialización de toda clase de artículos deportivos y accesorios y en general de todo tipo de bienes muebles, por cuenta propia o ajena, la representación de empresas nacionales y extranjeras y cualquier otro acto o negocio licito que derive de las anteriores; d) la representación comercial de todo tipo de marcas, productos o personas y el franquiciamiento o licenciamiento de marcas, establecimientos, servicios, productos o procesos propios o ajenos; y, e) en general, realizar toda otra actividad que directa o indirectamente se relacione con las anteriores y que los accionistas determinen." (ii) Se aumenta el capital de la suma de \$1.000.000, dividido en 1.000 acciones nominativas, de única serie y sin valor nominal, el que se encuentra suscrito y pagado a esta fecha, a la suma de \$5.049.800, dividido en 4.700 acciones nominativas, de única serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado. Se modifica el artículo quinto quedando como sigue: "Artículo Quinto: Capital. El capital de la sociedad es la suma de cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil ochocientos pesos, dividido en cuatro mil setecientos acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, que se suscriben y pagan en la forma que se establece en las disposiciones transitorias. Las acciones podrán pagarse en dinero efectivo o en otros bienes. Cada accionista dispondrá de un voto por cada acción que posea o represente, pudiendo en las elecciones que se realicen en las juntas acumular sus votos en favor de una sola persona o distribuirlos en la forma que estime conveniente.". (ii) Se aumenta el capital de la suma de \$1.000.000, dividido en 1.000 acciones nominativas, de única serie y sin valor nominal, el que se encuentra suscrito y pagado a esta fecha, a la suma de \$5.049.800, dividido en 4.700 acciones nominativas, de única serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado. Se modifica artículo primero transitorio en materias que no son de extracto. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 10 de abril de 2025.-